

# Política del Sistema Interno de Información



# Índice

<b>1. Antecedentes</b>	<b>2</b>
<b>2. Principios y directrices generales del sistema intern de información (S.I.I.)</b>	<b>2</b>

## 1 Antecedentes

Como expresión del compromiso con los valores éticos y las buenas prácticas en materia de cumplimiento, integridad y transparencia, así como de la voluntad de promover la cultura de la información y de la comunicación, como mecanismo para prevenir y detectar precozmente irregularidades y proceder de forma inmediata a su tratamiento efectivo, Pere Claver Grup, dentro del marco de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a través de su órgano de gobierno, adopta la presente Política del Sistema Interno de Información que establece los siguientes principios y directrices generales del Sistema Interno de Información, (S.I.I.) y que será desarrollada a través de los procedimientos y reglamentos internos de la entidad.

## 2 Principios y directrices generales del Sistema Interno de Información (S.I.I.)

1. El alcance de la Política es de aplicación a las entidades de Pere Claver Grup. Este incluye la Fundació Sanitària Sant Pere Claver, la Fundació Pere Claver Drets i Suports (antes Fundació Privada Lluís Artigues), Fundació Pere Claver Serveis Socials, la Fundació Privada Tallers de Catalunya y otros entes adscritos a alguna de estas entidades.

2. Se nombra por parte del Patronato una persona Responsable del Sistema Interno de Información (RSII), que es la Responsable de Cumplimiento Normativo. Esta persona responsable es una persona física, que cumple los requisitos legales para ejercer estas funciones de gestión, seguimiento e investigación de las denuncias o comunicaciones.

El nombramiento y cese del órgano RSII serán notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.I.I.) competente. Su función principal es la de gestionar la información y la tramitación de los expedientes de investigación.

3. El RSII ejercerá su cargo de forma independiente y autónoma respecto a los otros órganos de la entidad. No podrá recibir instrucciones de ningún tipo en el ejercicio de su cargo y se le proporcionarán los recursos personales y materiales necesarios para desarrollar sus funciones.

4. El Sistema Interno de Información permite comunicar información sobre irregularidades a todas las personas miembros de la entidad y también a los grupos de interés de Pere Claver Grup, así como a todo el colectivo de personas referidas en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, siempre que, en este último caso, se den las condiciones y los requisitos previstos en la misma.

5. A través del Sistema Interno de Información se pueden hacer comunicaciones de información del siguiente tipo, siendo el alcance objetivo el siguiente:

- a) Cualquier incumplimiento o riesgo de incumplimiento del Código Ético y del Código de Conducta, así como de la normativa interna o externa que lo desarrolla, y de aquella relacionada con el Modelo de Prevención de Delitos Corporativos que tenga adoptado Pere Claver Grup.
- b) Acciones u omisiones que, dentro del marco personal y material de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea (las previstas en el artículo 2.1 a) de la Ley 2/2023) o bien infracciones penales o administrativas graves o muy graves según la normativa estatal (art. 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero).
- c) En el caso de que se trate de una duda ética, la consulta se puede dirigir al Comité de Ética de Pere Claver Grup: [comiteetica@pereclaver.org](mailto:comiteetica@pereclaver.org)

6. Las comunicaciones de información se harán a través del denominado Canal denuncia. Este canal integra en un solo buzón todos los canales internos de información de las entidades de Pere Claver Grup establecidos para comunicar irregularidades de las previstas en el punto anterior de la presente Política.

Tanto el Sistema Interno de Información como el Canal denuncia garantizan un entorno seguro y confidencial de la información, a través de la implementación de medidas organizativas y técnicas que lo permiten.

7. A través del Sistema Interno de Información y por medio de su canal interno, Canal denuncia, todas las personas miembros de la entidad y también los grupos de interés de Pere Claver Grup, así como todo el colectivo de personas referidas en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, siempre en los términos, condiciones y requisitos previstos en la misma, podrán realizar comunicaciones de información respecto las irregularidades dentro del alcance objetivo de la presente Política.

8. El canal preferente para realizar las comunicaciones de irregularidades es interno, es a decir, el Canal denuncia, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Las comunicaciones pueden realizarse tanto de forma verbal como escrita y el Canal denuncia prevé diferentes vías para comunicar la información:

- Escrita: a través del formulario anónimo habilitado en la página web de Pere Claver Grup (Canal denuncia)
- Escrita: correo electrónico [canaldenuncia@pereclaver.org](mailto:canaldenuncia@pereclaver.org)

9. En caso de irregularidades dentro del ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, las personas incluidas en su artículo 3 (ámbito personal de aplicación) podrán hacer comunicaciones de información a través de los canales externos de información gestionados por la Autoridad independiente de Protección del informante o de los organismos autonómicos correspondientes, con los requisitos previstos en la precitada Ley.

10. Las comunicaciones de información deben hacerse de buena fe, quedando prohibidas las comunicaciones o acusaciones falsas, las calumnias o las realizadas de mala fe. Todas ellas se pueden ver sujetas a medidas disciplinarias o de otra naturaleza. El Canal denuncia no se debe usar para cuestiones banales o no razonables.

La comunicación de información falsa sobre acciones u omisiones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, podría ser sancionada administrativamente por la Autoridad Independiente de Protección al Informante, como sanción muy grave, con una sanción administrativa de 30.001 hasta 300.000 euros.

11. Las comunicaciones de información que se admitan a trámite serán objeto de seguimiento y de investigación interna, archivándose aquellas en las que no concurren los requisitos exigibles para ser objeto de tratamiento, seguimiento e investigación. Se garantiza que el Sistema tratará las comunicaciones de manera efectiva, tal y como se describe en el Reglamento del Sistema Interno de Pere Claver Grup.

12. El Sistema Interno de Información garantiza la confidencialidad y el secreto de la información transmitida, la identidad y protección de datos personales de la persona informante, y de los terceros nombrados en la comunicación, así como de la persona de la que se informa (aquella persona a la que se atribuye, por acción u omisión, la omisión o participación en cualquiera de los tipos de las irregularidades), durante todas las etapas del proceso de tratamiento y seguimiento de la comunicación, así como también a lo largo del eventual proceso de investigación interna o diligencias que se realicen con base a los hechos comunicados.

No podrán acceder a la información incluida en el Sistema Interno de Información aquellas personas que no estén autorizadas.

Solo se exceptúan los casos en que la información tenga que ser revelada por disposición legal o por requerimiento de una autoridad judicial, Ministerio Fiscal, o autoridad administrativa competente, dentro del marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, en los términos y condiciones que determina la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, así como el artículo 33.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

13. El Sistema Interno de Información garantiza en todo momento los derechos de la persona informante y de la persona de la que se informa. En particular, en el caso de la persona informante se garantiza la protección frente a represalias producidas a nivel interno dentro del entorno laboral o profesional y, en el caso de la persona de la que se informa, el derecho al honor y a la presunción de inocencia, así como el derecho de defensa. En todos los casos, la garantía de estos derechos supondrá la concurrencia de los requisitos legalmente exigibles, en especial, los exigidos por la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

14. Cualquier incumplimiento de la presente Política, y de las normas que la desarrollan, podrá ser objeto de las sanciones disciplinarias-laborales o de la naturaleza que corresponda, en función de la relación jurídica establecida y de las circunstancias concurrentes, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen sancionador de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

15. La información sobre el Sistema Interno de Información y el Canal denuncia estará accesible y se presentará de forma clara, con tal de facilitar la cultura de la información y comunicación que pretende en parte esta Política. La información se encontrará en la página web de Pere Claver Grup de manera visible y fácilmente accesible.